



Vicerrectorado de Estudiantes
Universidad Complutense de Madrid

CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UCM 2024



Universidad Complutense de Madrid





La [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) establece entre las funciones de las universidades el **fomento de la participación**, y lo desarrolla instando a las mismas a fomentar el protagonismo activo del estudiantado en la vida universitaria, **favoreciendo un aprendizaje integral** mediante actividades de asociacionismo y representación estudiantil, culturales, solidarias, de cooperación, voluntariado y de colaboración con el entorno.

En el mismo sentido, el [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario](#), en los apartados relativos al fomento de la participación estudiantil, propone que las universidades, a través de las unidades de atención al estudiante, dispongan de **medios y recursos presupuestarios para el desarrollo de actividades y funcionamiento de la participación estudiantil y de sus asociaciones**.

Dicha participación es, sin duda, un elemento clave que juega un papel fundamental en el desarrollo integral de las y los estudiantes, convirtiéndose en **agentes activos de su propio aprendizaje**, fomentando la implicación plena en la vida universitaria, permitiéndoles incrementar el aprendizaje activo de **habilidades y competencias que son fundamentales para su formación y su futuro profesional y científico**. Así mismo, la participación estudiantil fortalece el sentimiento de pertenencia a la universidad, generando un vínculo sólido y comprometido con ésta, que facilita una mayor motivación, un mejor conocimiento y uso de los recursos y servicios disponibles posibilitando un mejor rendimiento académico. Pero la participación también requiere de un **compromiso activo y consciente del estudiantado** con su entorno educativo, donde pueden contribuir a su mejora y transformación.

Con este espíritu, en el [Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid](#), de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, así como en las [líneas estratégicas](#), se establece la **responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes en materia de participación estudiantil, asociacionismo**, así como el **fomento de la convivencia** y las acciones de desarrollo del **aprendizaje colaborativo**.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Vicerrectorado de Estudiantes a través de [La Casa del Estudiante](#) propone esta nueva edición de convocatoria de apoyo a proyectos para el fomento de actividades que estén alineadas con los objetivos de la [Agenda 2030](#), propuestas por colectivos y asociaciones de estudiantes pertenecientes a la Universidad Complutense de Madrid en los términos indicados en la presente convocatoria.





Artículo 1:	Objeto de la convocatoria.	1
Artículo 2:	Financiación de la convocatoria.	1
Artículo 3:	Dotación económica.	1-2
Artículo 4:	Gastos imputables.	2
Artículo 5:	Participantes.	2-3
Artículo 6:	Forma de presentación de solicitud.	3
Artículo 7:	Plazo de solicitud.	4
Artículo 8:	Evaluación.	4-5
Artículo 9:	Resolución y reclamaciones.	5
Artículo 10:	Pago de las ayudas.	5
Artículo 11:	Obligaciones y justificación de las propuestas beneficiarias.	6
Artículo 12:	Compromisos y publicidad de resultados.	6-7
Artículo 13:	Desistimiento y renuncia de los interesados.	7
Artículo 14:	Recursos.	7-8
Anexo I.	Representante de la asociación para la propuesta.	9
Anexo II.	Conformación de agrupación de asociaciones para la propuesta.	10
Anexo III.	Criterios de evaluación del proyecto.	11-13
Anexo IV.	Calendario resumen de la convocatoria.	14





Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es el **apoyo económico** y, en su caso, de puesta a disposición de materiales o espacios, a **propuestas de proyectos formulados por asociaciones de estudiantes UCM** consideradas como activas en los registros de asociaciones de estudiantes de los centros en el curso académico 2023/2024.

Los proyectos que podrán acceder a la convocatoria consistirán en actividades que tengan como finalidad el fomento de la vida universitaria en los campus y facultades, cuidado de la convivencia, congresos y talleres, ciclos culturales, alianzas de asociaciones, nuevas formas de comunicación entre estudiantes, difusión de la Agenda 2030, divulgación, fomento del asociacionismo y atracción de socios, y aquellos con finalidad sociocultural en sintonía con la vida universitaria. En cualquier caso, las propuestas deberán estar alineadas con los objetivos de la Agenda 2030 y ser actividades abiertas a las personas socias y a la comunidad estudiantil.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gastos G/4800200/7000 de Asociaciones de estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes por un importe máximo de 12.000,00 euros, con el objeto de apoyar económicamente las propuestas que resulten seleccionadas.

Se justifica la existencia del crédito existente mediante la reserva de este (RG 1001535705) que se ejecutará con cargo al ejercicio 2024, conforme a la resolución de la convocatoria.

Artículo 3. Dotación económica.

La dotación económica destinada a cada propuesta no superará los 500,00€, salvo excepciones justificadas aceptadas por la Comisión de Valoración. Por ejemplo, se valorarán excepcionalmente dotaciones superiores en atención a proyectos en los que confluyan varias asociaciones, especialmente si son de diferentes centros de la Universidad, o proyectos cuyo impacto se considere que pueda beneficiar, de forma coincidente con los ejes estratégicos del vicerrectorado, a un número considerable de estudiantes de la Complutense.





Esta financiación es compatible con cualquier otra proveniente de fondos públicos o privados con idéntica o similar finalidad y referida a la misma propuesta.

Artículo 4. Gastos Imputables.

Los gastos que pueden ser imputables al proyecto serán los que se relacionan a continuación, o que tengan similar naturaleza:

- a. Servicios profesionales o trabajos técnicos.
- b. Adquisición de material fungible o de mercadotecnia.
- c. Conferencias o colaboraciones ocasionales.
- d. Gastos destinados a transporte sostenible para actividades.
- e. Alquileres de material para eventos.
- f. Costes derivados del uso de espacios o recursos UCM.

Las actividades deberán desarrollarse **entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**. Los gastos deberán estar efectuados y debidamente justificados documentalmente ante la UCM **antes del 30 de noviembre de 2024**. Los importes no adecuadamente justificados en este plazo deberán devolverse a la universidad. La justificación del gasto se realizará conforme a las [normas de ejecución presupuestaria](#) de la UCM.

Artículo 5. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria **una asociación de estudiantes de la UCM o varias asociaciones de estudiantes de la UCM**, mediante una agrupación a efectos de solicitud, que estén activas en los registros de asociaciones de estudiantes de los centros según el [reglamento UCM vigente](#).

Las asociaciones solicitantes estarán representadas por un o una estudiante socio o socia de las asociaciones, que esté matriculada en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2023/2024.





La persona representante deberá acreditar mediante el [anexo I](#) firmado por el Decanato de la Facultad o centro al que estén adscritos, su capacidad de representar a la asociación solicitante.

En el caso de que varias asociaciones respalden un mismo proyecto común, todas ellas deberán hacer constar mediante los campos reservados en el [anexo II](#) la delegación de representación en la asociación solicitante.

Artículo 6. Forma de presentación de solicitud.

La solicitud se presentará a través de la [Sede Electrónica de la UCM](#), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos. Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en su sesión del 29 de marzo de 2022 y publicado en el BOCM nº92, el 19 de abril de 2022. Se cumplimentará mediante "[Solicitud genérica](#)" y en el asunto de la solicitud, deberá indicarse "Convocatoria de apoyo a actividades de participación de asociaciones de estudiantes UCM".

Se presentarán tomando como medio preferente de comunicación el correo @ucm personal de la o el estudiante solicitante.

Con la solicitud **deberá presentarse:**

1. Documentación del proyecto de actividad.
2. [Anexo I](#) sobre persona representante de la asociación (ver [artículo 5](#)).
3. [Anexo II](#) sobre la delegación de representación (sólo en caso de varias asociaciones, ver [artículo 5](#)).
4. [Formulario de recogida de datos bancarios](#).
5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria (emitido por la entidad bancaria).





Artículo 7. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 20 de marzo de 2024 a las 23:59.

Artículo 8. Evaluación.

Se realizará una evaluación en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de las propuestas con relación a los objetivos generales y funciones de la Universidad Complutense de Madrid desarrollados en los estatutos de la UCM.

El análisis de las propuestas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes, o la persona en la que esta delegue.
- Vocal: Un/una asesora / directora designada por la Vicerrectora de Estudiantes.
- Vocal: Un/una vicedecana de Facultad designada por la Vicerrectora de Estudiantes.
- Vocal: Representante designado por la Delegación Central de Estudiantes.
- Secretaría: El Director de La Casa del Estudiante, o la persona en la que este delegue.

Esta financiación es compatible con cualquier otra proveniente de fondos públicos o privados con idéntica o similar finalidad y referida a la misma propuesta.

Será función de la presidencia, dirigir las deliberaciones de la Comisión de Valoración y las votaciones. La secretaria deberá redactar las actas de la sesión, así como velar por la correcta aplicación e interpretación de las presentes bases.

Se tomará con especial atención la adecuación de todo el proyecto con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que deberán ser debidamente indicados y justificados en la documentación que acompañe la solicitud. Dichos objetivos deberán respetarse en el diseño y posterior desarrollo e implementación del proyecto.

La comisión valorará la adecuación del proyecto a los objetivos de la UCM y evaluará atendiendo a la rúbrica [criterios de evaluación del proyecto](#) disponible en el [anexo III](#) de esta convocatoria, ordenando los proyectos en prelación según su puntuación.





El número de proyectos a aprobar estará condicionado a que la suma de las dotaciones económicas adjudicadas no podrá exceder del crédito reservado para esta convocatoria establecido en el [Artículo 2](#).

Artículo 9. Resolución y reclamaciones.

La publicación de la resolución provisional de la convocatoria se hará en el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicha resolución provisional será publicada en la página web de La Casa del Estudiante.

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones deberán presentarse a través de la [Sede Electrónica de la UCM](#), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos. Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en su sesión del 29 de marzo de 2022 y publicado en el BOCM nº92, el 19 de abril de 2022. Se cumplimentará "[Solicitud genérica](#)" y en el asunto de la solicitud, deberá indicarse "Reclamación a convocatoria de apoyo a actividades de participación de asociaciones de estudiantes UCM". En dicha reclamación se deberán argumentar los puntos de desacuerdo con la mencionada resolución provisional.

Una vez presentadas las reclamaciones, en el plazo máximo de 15 días, se publicará la resolución definitiva de la convocatoria en la [página web](#) y se comunicará a los solicitantes mediante el correo @ucm.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

Tras la resolución, las propuestas aceptadas recibirán la **cuantía económica concedida**, mediante abono directamente a la asociación y el pago se realizará por **transferencia bancaria** a la cuenta indicada en la [documentación](#). En los casos en los que se justifique la imposibilidad de disponer de una cuenta bancaria de la asociación, se podrá transferir a la cuenta personal de la persona representante del proyecto designado en el [anexo I](#).





Artículo 11. Obligaciones y justificación de las propuestas beneficiarias.

Las personas responsables de las propuestas beneficiarias deberán comunicar cualquier alteración relativa a la propuesta presentada que pueda modificar las condiciones o plazos de realización o viabilidad del proyecto a la mayor brevedad posible. Además, **deberán justificar la actividad objeto de la ayuda antes del 30 de noviembre de 2024**, aportando la **documentación justificativa de los gastos derivados** de la misma, a través de [Sede Electrónica de la UCM](#), según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), indicando en asunto “Justificación Convocatoria de apoyo a actividades de participación de asociaciones de estudiantes UCM”.

Se adjuntará una **memoria de resultados de la actividad** pormenorizada, junto con documentación que acredite la efectiva realización de la actividad, y junto con una encuesta de satisfacción que deberá ser realizada a los estudiantes participantes. Toda esta documentación incluirá detalladamente una relación de conceptos de gasto, números de factura e importes y añadido a ella, todos los documentos acreditativos o facturas de gastos realizados imputables a la ayuda total o parcial recibida.

El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las obligaciones enunciadas así como de los compromisos indicados en el artículo 11, implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido. Así mismo, la asociación y el representante perderán el derecho de participar en futuras convocatorias.

Artículo 12. Compromisos y publicidad de los resultados.

Los y las estudiantes involucrados deberán **participar activamente en las actividades de difusión previa y posterior solicitadas por La Casa del Estudiante** para la correcta difusión de las actividades contenidas en el objeto de las propuestas, así como la comunicación y disseminación de los resultados en el entorno de los diferentes formatos de comunicación del Vicerrectorado de Estudiantes.





Si se les solicita, deberán presentar estos materiales, junto con la memoria de resultados mencionada en el [artículo 11](#) y material audiovisual con cesión de uso para la UCM, en los 30 días naturales siguientes a la finalización de la actividad.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, se cederá al Vicerrectorado de Estudiantes la posibilidad de explotación de los resultados de las actividades, que podrá, libremente y sin contraprestación económica, proceder a su distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio, formato o soporte, conocidos o no en la actualidad.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 13. Desistimiento y renuncia de los interesados.

El desistimiento y renuncia de las personas adjudicatarias de un proyecto se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, la persona beneficiaria estará obligada a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 14. Recursos.

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión definitiva, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión definitiva ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica,

EL RECTOR

PD. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio)





Anexo I: Representante de la asociación.

Desde el Decanato de la Facultad de _____
responsable del registro de asociaciones de estudiantes del centro,
mediante el presente documento hace constar que la persona

con documento de identidad _____,
estudiante con matrícula activa en el curso académico 2023/2024,
es representante autorizado por la asociación de estudiantes UCM
del año 2024.

Firma y fecha del Decanato: _____





Anexo II: Conformación de agrupación para la propuesta.

Las asociaciones de estudiantes UCM relacionadas a continuación, con voluntad de presentar un proyecto común mediante una propuesta conjunta como agrupación de asociaciones:

Asociación	Facultad	Firma

Mediante la firma del presente documento hacemos constar nuestra implicación activa en el proyecto presentado por la asociación de estudiantes UCM _____ a la que otorgamos la representación de la propuesta.

*Cada una de las personas firmantes deberán aportar un [Anexo I](#) como representantes de su asociación.





Anexo III: Criterios de evaluación del proyecto.

Criterio	Valoración	Descripción de adecuación
Presentación de solicitantes	0-3	[Hasta 3 puntos] Los solicitantes del proyecto son identificados claramente, describiendo la asociación solicitante y sus fines. Se proporciona información sobre su historia y proyectos. [Hasta 1 punto] Cuando la información sea mínima.
Descripción de la actividad	0-3	[Hasta 3 puntos] La descripción de la actividad es clara, concisa y proporciona información suficiente para entender el propósito y el alcance de la actividad. [Hasta 1 punto] Cuando la información sea genérica.
Motivación y justificación	0-3	[Hasta 3 puntos] La motivación para el proyecto está bien explicada y se justifica de forma clara y convincente. Se explica claramente la oportunidad del proyecto. El impacto potencial del proyecto en la asociación, estudiantes destinatarios y en la universidad, también se describe de forma clara y concisa. [Hasta 1 punto] Cuando la información sea genérica.
Destinatarios	0-3	[Hasta 3 puntos] Los destinatarios de la propuesta son identificados claramente, pertenecen a la comunidad estudiantil UCM y se proporciona información sobre sus necesidades. [Hasta 1 punto] Cuando la información sea genérica.
Cronograma	0-5	[Hasta 5 puntos] El cronograma o temporalización para la realización del proyecto es concreto, realista, alcanzable, se divide en fases y contempla los plazos de ejecución, evaluación y justificación de la convocatoria. [Hasta 1 punto] Existe una indicación temporal mínima.



Anexo III: Criterios de evaluación del proyecto.

Criterio	Valoración	Descripción de adecuación
Recursos	0-5	[Hasta 5 puntos] El análisis y desglose de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad está organizado, segmentado y es completo y exhaustivo. [Hasta 1 punto] Cuando la información sea genérica.
Recursos humanos	0-3	[Hasta 3 puntos] Existen equipos de trabajo bien definidos para las cargas o tareas necesarias y se proporciona información sobre sus funciones concretas. [Hasta 1 punto] Cuando la información sea genérica.
Recursos materiales	0-3	[Hasta 3 puntos] Los recursos materiales necesarios para el proyecto son identificados y descritos claramente. [Hasta 1 punto] Cuando la información está, pero no sea detallada.
Recursos financieros, con detalle económico de ingresos y gastos	0-5	[Hasta 5 puntos] El presupuesto para el proyecto es realista y sostenible. Se proporciona información detallada sobre los ingresos y los gastos previstos. Se indican todas las fuentes de financiación y patrocinio con detalle. [Hasta 1 punto] Cuando la información está, pero no sea detallada.
Análisis en relación con la Agenda 2030	0-5	[[Hasta 5 puntos] El proyecto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Se relacionan razonadamente y concretamente los ODS en los que impacta la actividad. [Hasta 3 puntos] El proyecto está alineado con la Agenda 2030. Se relacionan los ODS relacionados. [Hasta 1 punto] El proyecto está alineado con la Agenda 2030, se indica, pero no se profundiza.



Anexo III: Criterios de evaluación del proyecto.

Criterio	Valoración	Descripción de adecuación
Cuidado medioambiental	0-5	[Hasta 5 puntos] El diseño general y ejecución particular del proyecto y todas sus fases es cuidadoso con el medioambiente de forma directa e indirecta, y se analiza y refleja en la documentación de forma concreta. [Hasta 2 puntos] Cuando la implementación de proyecto es cuidadosa con el medioambiente, pero no sea detallada con especial atención.
Plan de comunicación	0-3	[Hasta 3 puntos] Hay un plan de comunicación para el proyecto y está bien definido y desarrollado. [Hasta 1 punto] Se menciona la difusión pero no se detalla.
Plan de evaluación	0-5	[Hasta 5 puntos] Hay un plan de evaluación para el proyecto y está bien desarrollado y se proporciona información sobre cómo se evaluará el impacto del proyecto. El plan incluye encuestas a los destinatarios, documentación gráfica o audiovisual y relatoría. [Hasta 3 puntos] Hay un plan de evaluación para el proyecto y está desarrollado y se proporciona información sobre cómo se evaluará el impacto del proyecto. [Hasta 1 punto] Cuando la información está, pero no sea detallada.





Anexo IV: Calendario resumen de la convocatoria

Inicio del plazo de solicitudes	A la publicación de la convocatoria
Jornada formativa y presentación	26 de febrero de 2024, 12h.
Final del plazo	20 de marzo de 2024
Publicación provisional	5 de abril de 2024
Subsanación	10 días hábiles
Publicación definitiva	22 de abril de 2024
Pago de las cuantías	Desde el 22 de abril
Ejecución y entrega de justificación económica de los proyectos y memoria de actividad	Antes del 30 de noviembre de 2024





Vicerrectorado de Estudiantes
Universidad Complutense de Madrid

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES



Universidad Complutense de Madrid

